20 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión**	
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA-	Fortalecimiento del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana con: más cobertura más efectividad más calidad en Barranquilla	
Código BPIN No.	**2024080010094**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YESID SALOMON TURBAY PEREIRA**	
Dependencia solicitante:	**Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**	
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: (…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)* Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 dispone que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone la (…) *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)* Que el artículo 366 de la constitución política señala que: "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación Que el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, que modifica el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece: **ARTÍCULO 6o.** El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: *En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad,* ***en materia de dotación****, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en*

quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. ***Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado****; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.*

Así mismo el **ARTÍCULO 7o.** de la Ley 1421 de 2010 que modifica El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así:

Artículo 122*. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*
Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.

A su vez el decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" dispone en el* ARTÍCULO 2.7.1.1.9.

"De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6 y la Ley 1738 de 2014, ARTÍCULO 8, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

PARÁGRAFO. *El Ministerio del Interior diseñara y pondrá en funcionamiento, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos."*

Mediante Decreto 399 de 2011, modificado por el decreto 577/11, "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones."; se instituyen los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET- , "..como (…) fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica (…), y administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.."*[1].

En el Distrito de Barranquilla, mediante Acuerdo No. 0001 del 31 de enero de 2011, artículo 1 señala: *(…) Créase en el Distrito de Barranquilla el Fondo Cuenta con destino a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual será Administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, con un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la Seguridad Ciudadana y la preservación del orden público, de conformidad con lo establecido en la Ley 1421 del 21 de Diciembre de 2010. (…)*

[1] Decreto 399 de 2011, Art 10.

La Ley 1551 de 2012. En virtud de esta ley se modificó y adicionó la Ley 136 de 1994, en su Art. 29, lit. b, que, en lo atinente a las atribuciones de los alcaldes, consagró:

b) En relación con el orden público:
1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.
***PARÁGRAFO 1o.** La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.*
***PARÁGRAFO 2o.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 52 de 1990, los alcaldes estarán obligados a informar a la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Interior o quien haga sus veces, los hechos o circunstancias que amenacen con alterar o subvertir el orden público o la paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo;*
(...)

Para el cumplimiento de las Obligaciones antes descritas, en el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (07 de diciembre de 2020), Articulo 35, otorga a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, las siguientes funciones:

FUNCIONES PRIMARIAS

1. Coordinar la administración e inversión del presupuesto para el fortalecimiento y capacidad operativa del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en la prestación de los servicios en seguridad y convivencia de acuerdo con el recaudo del fondo de seguridad territorial (FONSET).
2. Implementar la política pública y los instrumentos de planeación que respondan a los principios orientadores de la gestión pública de focalización, priorización, y coordinación interinstitucional del sistema de seguridad convivencia y justicia del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Desarrollar procesos de investigación para la gestión pública y gestión de conocimiento, que brinden soporte técnico a los distintos espacios de articulación interinstitucional para la toma de decisiones en seguridad ciudadana y convivencia de acuerdo con la política de seguridad convivencia y justicia del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
4. Generar estrategias de prevención situacional y comunitaria que apunten a trasformación

positiva de las prácticas sociales, acompañamiento psicosocial a grupos sociales priorizados y la promoción del liderazgo comunitario que articulen procesos de cohesión social positiva de acuerdo con el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

5. Diseñar e implementar un plan estratégico para la gestión de la comunicación interna y externa dirigida a visibilizar las acciones institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, dirigida a la ciudadanía en general y de acuerdo con los lineamientos del manejo comunicacional de la Administración Distrital.

6. Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y líneas de emergencia bajo los lineamientos del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya.

FUNCIONES SECUNDARIAS:

1. Administrar el Fondo Cuenta FONSET, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente y certificar los recaudos de las distintas fuentes de ingreso previstas en la ley, que alimentan el Fondo en el Distrito de Barranquilla.
2. Elaborar el Plan Anual de Inversiones para proyectar el gasto de los proyectos planificados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Diseñar y gestionar proyectos de inversión ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON del Ministerio del Interior, en cumplimiento del marco normativo vigente. Invertir en programas, proyectos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Operacionalizar el Sistema Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la articulación con las instituciones del orden distrital y nacional con presencia en el territorio, y la interlocución con las comunidades establecidos en la normatividad vigente.
5. Formular la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito, así como el diálogo la política marco de convivencia y seguridad ciudadana para el abordaje de los riesgos y problemas públicos de seguridad y convivencia ciudadana establecidos como relevantes por la administración Distrital.
6. Formular el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana como instrumentos de planeación para cada cuatrienio de gobierno que desarrolle los proyectos aprobados en el plan de desarrollo y permita el seguimiento y evaluación de la gestión en seguridad, convivencia y justicia.
7. Realizar la gestión procesamiento y análisis de la información de los distintos registros institucionales sobre el comportamiento de los delitos de alto impacto, riñas accidentes de tránsito exhortación, sistema penitenciario, emergencias y/o datos primarios generados en la entidad según lo establecido en los procesos y procedimientos.
8. Administrar la operación de un Observatorio de Seguridad y Convivencia para el desarrollo de investigaciones para la gestión pública, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente.
9. Brindar asistencia técnica al sistema distrital de seguridad convivencia y justicia en el suministro de documentos orientadores que permitan a las autoridades la toma de decisiones basadas en datos.

(…)

Articulación con órganos de la Administración Distrital y Órganos de seguridad y justicia

El diálogo interinstitucional implica contar con espacios coordinados y metodológicamente preparados para dinamizar las acciones alrededor de la seguridad, la convivencia y la justicia, que permitan resolver pacíficamente a través de acciones desarrolladas en coordinación y logrando sinergias institucionales.

Debido a esa sinergia institucional, se presenta el apoyo que el Distrito de Barranquilla le brinda a los organismos de seguridad del Estado consistente en la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en tal sentido el apoyo en la realización de eventos respecto a logística requerida, se convierte en pilar fundamental para materializar dicha colaboración y conseguir los objetivos misionales que redundan en el servicio a la comunidad.

	En este sentido, el Distrito de Barranquilla ha venido trabajando en la consolidación de una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el Estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano. Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial de Barranquilla, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad, de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con el apoyo logístico necesario que permitan la implementación de las políticas públicas propias de la articulación institucional entre el Distrito y los Organismos de Seguridad, Justicia y Convivencia. En consonancia con lo anteriormente expuesto, la **Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana** es conocedora de las necesidades de la realización de eventos diversos que se tienen con los organismos de seguridad, Justicia y Convivencia del Estado en desarrollo de sus funciones misionales e institucionales, los cuales requieren ser apoyados para la búsqueda de la eficiente y eficaz prestación de servicios que redunda en una ciudad más segura y fortalecida contra la criminalidad. De acuerdo con el **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2024-2027 -PISCC**; se prevén dos líneas de acción para el cumplimiento de la misionalidad de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana: 1) Línea de Acción N.º 1 Proteger los grupos sociales y los vínculos. Y; Línea de Acción N.º 2 Proteger el desarrollo económico, la infraestructura vital y estratégica; En esta última, se ubica en la línea de acción N.º 2 “Proteger el desarrollo económico, la infraestructura vital y estratégica”; Estrategia: Vigilancia pública al servicio de los ciudadanos; que tiene entre sus objetivos: Favorecer la existencia de entornos seguros en los que ciudadanos puedan desarrollarse sin temor a convertirse en víctimas de la delincuencia; sin miedo a los otros y a que sus comportamientos puedan hacerles daño; sin sospecha permanente de posibles perturbaciones al orden público y en la que el nuevo ordenamiento urbano de la ciudad contribuya a la tranquilidad y convivencia entre ciudadanos diferentes pero iguales en derechos; con indicador 1.1.1.6 Estrategias para apoyar logística y operativamente a las Instituciones de la Fuerza Pública y organismos de seguridad y justicia implementadas, con lo cual se espera que los habitantes de Barranquilla y los visitantes podrán tener mayor posibilidad de recibir el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Barranquilla en la solución pacífica y a partir del diálogo de los conflictos y problemas de convivencia, los visitantes contarán con una mejor y mayor vigilancia policial. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer qué se entiende por seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y, por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como “la

	preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos" (PNUD; 1998, p 128) La política interinstitucional, define la seguridad como "la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia" de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias. En este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar acciones y acompañamiento a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana que busquen generar un mayor impacto en los resultados de la política de seguridad y contribuir a la generación e implementación de estrategias para conseguir dicho objetivo. Conforme a lo anterior, las funciones, facultades y competencias atribuidas a los diferentes entes territoriales deben ser desarrolladas a cabalidad, con las metas trazadas en el **Plan de desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel" publicado en la Gaceta Distrital No.1081 • 28 de mayo de 2024**, en la **Línea Estratégica Ciudad Segura y Solidaria,** artículo 7º. dice: "La línea estratégica Ciudad Segura y Solidaria busca crear un entorno urbano que beneficia a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas; promoviendo un entorno en el que todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana promoviendo un entorno en el que todos se sienta protegidos(…)." En el **Artículo 8º. Componente Más Seguridad y Convivencia Ciudadana** tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de los habitantes del Distrito mediante estrategias integrales que abordan tanto la reacción, la prevención, la disuasión y la judicialización de los comportamientos que afectan la tranquilidad y el bienestar como las causas que originan los problemas de convivencia, ofreciendo herramientas a la comunidad para la mediación de conflictos y la apropiación del espacio público. En el **Proyecto 8.1.1 Fortalecimiento del Servicio Público de Seguridad y Convivencia Ciudadana con: más cobertura, más efectividad, más calidad:** se fundamenta en la premisa que indica "la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público en sus respectivas entidades territoriales es una responsabilidad imperativa para los alcaldes", pues son ellos la primera autoridad de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de ellos habitantes frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ello se hace necesario contar con autoridades que tengan una capacidad real para imponer sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y trasgresores de éstas, es una necesidad y una prioridad". El proyecto con el Indicador **Estrategias para control del delito y persecución penal implementadas.** **Contexto Delictivo**

Del 1 de enero al 26 de julio del 2026 BARRANQUILLA

DELITOS MAYOR IMPACTO EN AUMENTO					
Delito	**Total 2025**	**2025**	**2026**	**Dif**	**%**
Homicidio	429	258	373	115	45%
Lesiones personales	1825	862	1071	209	24%

DELITOS MAYOR IMPACTO EN REDUCCIÓN					
Delito	**Total 2025**	**2025**	**2026**	**Dif**	**%**
Hurto a personas	10.289	5223	4614	-609	-12%
Delitos sexuales	464	282	255	-27	-10%
Hurto a residencia	480	257	228	-29	-11%
Hurto a comercio	598	421	320	-101	-24%
Hurto automotores	421	273	174	-99	-36%
Hurto motocicletas	1126	653	400	-253	-39%
Extorsión	715	425	368	-57	-13%

CONTEXTO HOMICIDIOS

En lo corrido del año 2026 **se han registraron 373** víctimas por homicidio intencional, presentando un aumento de 115 casos (45%), en comparación con el año 2025 donde se presentaron 258 casos en el periodo.

Los barrios más afectados: El Bosque (29), las Américas (26 casos), Carrizal (18), Rebolo (17 casos), Las Nieves (15 casos), la Esmeralda (14), siete de abril (14), la Sierrita (13). **El 45% de las víctimas de homicidio presentaban anotaciones judiciales (171 victimas), anotaciones por homicidio, porte ilegal de armas, tráfico de estupefaciente y concierto para delinquir son las anotaciones más recurrentes.** A la fecha se han registrado 18 muertes violentas con victima mujer, así: 15 homicidios, 3 feminicidio.

Con una participación del 3% del total de homicidios a la fecha van registrado 15 homicidios con victima mujer 13 casos bajo la modalidad de sicariato y 2 casos mediante riña. De los **373 homicidios** presentados, **324** fueron cometidos en la modalidad de **sicariato 87%** del total de los casos, **31 mediante riña**, **7** casos mediante **atraco.**

MODALIDAD HOMICIDIOS 2025 VS 2026					
Modalidad	**Total 2025**	**2025**	**2026**	**Dif**	**%**
Sicariato	346	210	324	114	54%
Riñas	57	32	31	-1	-3%
Atraco	14	9	7	-2	-22%
Linchamiento	4	3	0	-3	-100%
Tortura	3	2	2	0	0%
Riñas entre pandillas	0	0	0	0	0%
Otras	5	2	8	6	300%
TOTAL	**429**	**258**	**373**	**115**	**45%**

El 92% de los homicidios fueron con arma de fuego. El 90% de los homicidios están vinculados al actuar y confrontación por el control territorial de estructuras criminales. El 45% de los homicidios (168 casos) se presentaron entre las 18:00 y las 23:59 horas. Se han materializado 3006 capturas de las cuales 2707 han sido en flagrancia y 299 por orden judicial.

Pues bien, en referencia a lo antes expuesto y gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública y en especial para la Policía Metropolitana de Barranquilla, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia.

Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público.

Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana. Si no que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades.

La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la consolidación de un Distrito seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia.

En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad, de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector.

El Distrito de Barranquilla, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo las necesidades prioritarias asociadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, viene adelantando acciones orientadas a ampliar y mejorar la capacidad operativa de la infraestructura destinada al servicio de la Policía Nacional en el territorio distrital. En desarrollo de estas acciones se encuentran actualmente en ejecución

	diferentes proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramiento de estaciones de Policía y demás sedes destinadas al funcionamiento de unidades policiales, algunas de las cuales presentan un avance significativo en su ejecución y se encuentran próximas a culminar las actividades constructivas y a ser entregadas para su puesta en funcionamiento. En paralelo, la Entidad adelanta un proceso de selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa, cuyo objeto comprende la adquisición de bienes y elementos destinados a la dotación de infraestructura de seguridad del Distrito, particularmente bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Dicho proceso responde a una necesidad de carácter general y de mayor alcance, orientada a atender progresivamente los requerimientos de dotación de las diferentes instalaciones policiales que hacen parte del plan de fortalecimiento de la infraestructura de seguridad. No obstante, durante el desarrollo de la planeación y ejecución de las actuaciones institucionales se ha presentado una circunstancia objetiva y sobreviniente en términos de oportunidad de la contratación, consistente en el avance acelerado de determinadas obras de infraestructura policial, algunas de las cuales se encuentran próximas a su terminación y entrega, circunstancia que genera una necesidad concreta, actual e inmediata de contar con los elementos básicos de mobiliario y dotación requeridos para que dichas instalaciones puedan entrar efectivamente en operación y prestar el servicio para el cual fueron construidas. Esta circunstancia hace necesario diferenciar dos momentos y ámbitos de atención de la necesidad pública: de una parte, la necesidad inmediata de dotar aquellas sedes cuya terminación y entrega se encuentra próxima y cuya puesta en funcionamiento depende, entre otros aspectos, de contar oportunamente con los elementos de mobiliario requeridos; y, de otra, la necesidad general y progresiva de dotación de las demás instalaciones policiales que aún se encuentran en etapas de construcción, adecuación o ejecución y cuya entrega y entrada en operación se producirá posteriormente. En consecuencia, la presente contratación no tiene por finalidad sustituir, modificar, fraccionar o eludir el proceso de selección abreviada por subasta inversa actualmente adelantado por el Distrito. Por el contrario, ambos procesos responden a necesidades identificables dentro de una misma política pública de fortalecimiento de la infraestructura de seguridad, pero atienden requerimientos diferenciados en razón de su oportunidad, alcance, destinación inmediata y programación de las respectivas instalaciones. Debe resaltarse que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce diferentes modalidades de selección, cuya procedencia se determina atendiendo las condiciones legalmente establecidas para cada una de ellas. En particular, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, establece la mínima cuantía como un procedimiento aplicable cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad, independientemente del objeto contractual. Por su parte, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para los cuales, en los eventos previstos por el reglamento, procede el mecanismo de subasta inversa. De esta manera, la existencia de un proceso de selección abreviada por subasta inversa en curso no constituye, por sí misma, un impedimento jurídico para que la Entidad adelante un procedimiento de mínima cuantía respecto de una necesidad específica cuyo presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal de dicha modalidad, siempre que exista una justificación objetiva de la diferenciación de las necesidades y se garantice que la contratación no constituye una división artificial del objeto contractual destinada a evadir una modalidad de selección de mayor complejidad. Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que el fraccionamiento contractual se configura cuando existe una separación artificial de un mismo objeto y dicha separación tiene como finalidad evitar procedimientos de convocatoria pública y de selección objetiva. Asimismo, ha señalado que para determinar si existe fraccionamiento deben analizarse las circunstancias que llevaron a la Administración a celebrar varios contratos, con el propósito de establecer si obedecieron a razones objetivas y razonables de interés público o si, por el contrario, fueron utilizadas para infringir las normas de contratación pública. Bajo este criterio, en el presente caso la diferenciación entre las contrataciones encuentra sustento en circunstancias objetivas relacionadas con la programación y estado de avance de las obras de infraestructura

	policial, la proximidad de entrega de determinadas sedes y la necesidad de garantizar que las mismas puedan ser puestas al servicio de la comunidad de manera inmediata una vez culminadas las obras. Así, los bienes que serán adquiridos mediante el presente proceso estarán destinados específicamente a atender las necesidades inmediatas de las sedes policiales que, de acuerdo con la programación y los informes de avance correspondientes, se encuentran próximas a culminar y ser entregadas. Por su parte, el proceso de selección abreviada por subasta inversa continuará su trámite para atender las necesidades de dotación de las demás sedes e instalaciones contempladas dentro del alcance general del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura de seguridad, particularmente aquellas cuya entrega se encuentra prevista para una etapa posterior. La coexistencia de ambos procesos permite, por tanto, atender de manera racional y eficiente una necesidad pública que presenta diferentes niveles de urgencia y temporalidad, evitando que la entrada en operación de instalaciones policiales cuya construcción está próxima a culminar quede condicionada a la finalización de un procedimiento contractual de mayor alcance y con tiempos de estructuración, evaluación, subasta y adjudicación diferentes. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de infraestructura destinada a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en la medida en que la entrega física de una estación o sede policial no garantiza por sí misma su efectiva puesta en funcionamiento. Para que dichas instalaciones puedan ser incorporadas al servicio se requiere que cuenten oportunamente con los elementos de mobiliario y dotación necesarios para desarrollar las actividades administrativas, operativas y de atención asociadas a su funcionamiento. En tal sentido, la contratación que aquí se pretende adelantar busca atender una necesidad cierta, actual y concreta: disponer oportunamente de los elementos requeridos para la puesta en funcionamiento de determinadas sedes policiales próximas a ser entregadas, evitando que instalaciones cuya construcción ha sido acelerada como consecuencia de las necesidades de seguridad permanezcan sin utilización efectiva por ausencia de elementos básicos de dotación. La decisión de acudir a la modalidad de mínima cuantía se encuentra, además, sustentada en la cuantía estimada de la contratación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de mínima cuantía resulta aplicable cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto que se pretenda contratar. Por consiguiente, una vez determinado el presupuesto oficial del presente proceso con fundamento en el correspondiente estudio de mercado y/o estudio del sector, y verificado que este se encuentra dentro del límite legal de la mínima cuantía aplicable al Distrito de Barranquilla, la Entidad se encuentra facultada para acudir a dicha modalidad de selección, sin que la naturaleza de los bienes objeto de adquisición imponga, por sí sola, la utilización de la selección abreviada por subasta inversa cuando se satisfacen las condiciones legales propias de la mínima cuantía. La contratación por mínima cuantía, en este contexto, permite además materializar los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa, al utilizar un procedimiento legalmente previsto para atender una necesidad de menor cuantía que requiere ser satisfecha en un horizonte temporal reducido. La propia regulación de esta modalidad establece un procedimiento expedito, sin desconocer los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. Adicionalmente, la utilización de esta modalidad puede favorecer la participación de un universo más amplio de proveedores, incluidas micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con la capacidad técnica, jurídica y económica requerida para suministrar los bienes objeto del proceso. Sin embargo, esta circunstancia constituye un efecto favorable de la modalidad y no la razón determinante para su escogencia, pues la procedencia jurídica de la mínima cuantía deriva fundamentalmente del cumplimiento de los presupuestos legales de la modalidad y de la existencia de una necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante la contratación. En ese sentido, la Entidad deja expresamente establecido que la presente contratación no se estructura con el propósito de disminuir artificialmente el valor de una contratación mayor, evitar la aplicación de la selección abreviada por subasta inversa, restringir la participación de determinados oferentes o alterar las reglas de selección objetiva. Por el contrario, la decisión responde a la necesidad de atender de manera inmediata las sedes policiales que, por su grado de avance, requieren ser dotadas en el corto plazo, mientras continúa el trámite del

	proceso de selección abreviada destinado a satisfacer las necesidades de dotación de las demás instalaciones contempladas dentro de la estrategia institucional. En consecuencia, la diferenciación contractual se encuentra soportada en criterios objetivos de necesidad, oportunidad, destinación y programación de las instalaciones, y no exclusivamente en la identidad o similitud de los bienes a adquirir. La circunstancia determinante para la separación de las adquisiciones es la necesidad de garantizar la puesta en funcionamiento inmediata de determinadas sedes policiales próximas a ser entregadas, frente a la necesidad de mediano plazo asociada a las demás instalaciones cuya construcción aún se encuentra en ejecución. De igual manera, la Entidad deberá mantener debidamente identificadas en los documentos de planeación las sedes específicas que serán atendidas mediante cada proceso, las cantidades requeridas, su estado de avance, la fecha estimada de terminación y entrega, la fuente de financiación y el presupuesto asignado a cada contratación, de manera que exista trazabilidad suficiente que permita evidenciar que las decisiones contractuales obedecen a necesidades reales, diferenciadas y objetivamente verificables. Así mismo, deberá evitarse que mediante el presente proceso se adquieran cantidades que correspondan a las necesidades futuras ya incorporadas en el proceso de selección abreviada, salvo que exista una justificación objetiva y documentada derivada de la modificación de las condiciones de ejecución de las obras o de la aparición de una necesidad adicional. La cuantificación del presente proceso deberá responder exclusivamente a las necesidades inmediatas de las sedes próximas a entrar en funcionamiento. En consecuencia, teniendo en cuenta: (i) la necesidad pública de fortalecer y poner oportunamente en funcionamiento la infraestructura policial del Distrito; (ii) el avance significativo de determinadas obras y su próxima entrega; (iii) la necesidad inmediata de dotar dichas instalaciones para permitir su efectiva entrada en operación; (iv) la existencia de un proceso de selección abreviada por subasta inversa que continuará atendiendo las necesidades de dotación de las demás sedes y cuya finalidad no se pretende sustituir; (v) la diferenciación objetiva entre las necesidades inmediatas y las necesidades de mediano plazo; (vi) la inexistencia de una finalidad orientada a eludir las reglas de selección objetiva o a fraccionar artificialmente una contratación; y (vii) el cumplimiento del límite legal de la mínima cuantía, se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La adopción de esta modalidad permitirá atender una necesidad inmediata y concreta de la Administración Distrital, garantizando que las nuevas instalaciones policiales puedan ser incorporadas oportunamente al servicio de seguridad ciudadana, sin afectar la continuidad del proceso de selección abreviada actualmente en curso, el cual permitirá atender progresivamente las necesidades de dotación correspondientes a las demás sedes e instalaciones policiales contempladas dentro de la estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de seguridad del Distrito de Barranquilla.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar el **"DOTACION DE MUEBLES Y ELEMENTOS CON DESTINO A LA INFRAESTRUCTURA PROXIMA A SER ENTREGADA PARA LA OPERACIÓN DE NUEVAS SEDES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	56101500	Muebles
2	52121500	Ropa de cama
3	56111900	Muebles Industriales
4	56101700	Muebles de oficina

	5	55121700	Señalizacion

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN
1	Escritorio de oficina en L (1,50 m x 1,50 m)	Escritorio de oficina de interlocución en L base metálica, y superficie de 1,50 x 1,50 mts en aglomerado y fórmica con archivador metálico	
2	Escritorio de oficina lineal (1,50 x 0.60 mts)	Escritorio de oficina lineal base metálica, y superficie de 1,50 x 0.60 mts en aglomerado y fórmica con archivador metálico	
3	Mueble de superficie en aglomerado y fórmica para oficina con base metálica de las siguientes medidas un mueble de 1.00 x 0.60 metros	Puesto de trabajo lineal de 1.00 m X 0,60 m con superficie en tablex, enchapada en fóormica y bordes en canto rígido, estructura metálica de 4 patas	
4	Silla de oficina con rodachinas de 5 brazos metálicos, tapizadas en microfibra con descansabrazos.	Sillas ergonómicas giratorias ejecutivas con cabecero y apoyo lumbar para escritorios: Silla ergonómica de escritorio con cabecero; ideal para conseguir una postura cómoda y adecuada para largas jornadas. Cabecero: En tela tipo malla, regulable en altura y ángulo. Mecanismo: en 4 posiciones, en el espaldar y graduación de altura del asiento. Espaldar: Tapizado en malla nylon tensada negra. Asiento: en malla nylon tensada negra. Apoyo lumbar: Regulable en altura y profundidad. Brazos: Regulables en altura. Base: Estrella en aluminio de 60 cm de diámetro. Ruedas: En nylon 50mm de diámetro, Altura Total Máximo: 130 cm y Mínimo: 120 cm, Ancho: 62 cm, Profundidad 64 cm, con respaldo reclinable, nivelación de altura, altura del asiento Máximo 56 cm, mínimo 46 cm.	
5	Sillas fijas tapizadas. Sin descansa brazos	Ancho: 54 cm - Altura 81 cm - Altura asiento 46 cm - Profundidad asiento 46 cm - Acabados: Carcasas en polipropileno + ABS - Color negro, tapizado en paño - Estructura tubería unida por fusión y con pintura en polvo electroestática	
6	Tamden de 4 sillas de espera	Especificaciones: Alto 80 cm, Ancho 215 cm, Fondo 60 cm, Color Negro, Peso máximo soportado 100 kg, Tipo Sillas tándem	

7	Sofá de espera en microfibra para 1 persona	Sofá moderno fabricado en madera seca en horno con tratamiento, tapizado en cuero sintético anti rasguños para una fácil limpieza y durabilidad. Resistencia a la tensión y al rasgado. Material aglomerado melánico. Ancho 80 cm. Alto 88,7 cm. 01 puesto. Profundidad 80 cm	
8	Sofá de espera en microfibra para 3 personas	Sofá moderno fabricado en madera seca en horno con tratamiento, tapizado en cuero sintético anti rasguños para una fácil limpieza y durabilidad. Resistencia a la tensión y al rasgado. Material aglomerado melánico. Ancho 240 cm. Alto 88,7 cm. 03 puestos. Profundidad 80 cm	

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN
9	Mesa de centro en madera 1,00 x 0,70 (ver diseño)	Mesa de centro y auxiliares tipo contemporáneo en madera flormorado o cedro puerto asís. Patas en acero inoxidable. Sellador catalizado, tintes minerales y dos capas de laca en poliuretano transparente)	
10	Cama en cedro de 140 x 1,90	Elegante cama con diseño moderno en líneas rectas, elaboradas en madera de cedro, inmunizadas y resistentes, pintura duradera que no se raya y repele los líquidos. Superficie con finos acabados y efecto texturizado agradable a la vista. Tablado firme fácil de acomodar, protegido con una envoltura en textil que repele la humedad. Dimensiones 1,40 m x 1,90 m	
11	Colchón de 140 x 1,90	Colchón semi ortopédico, fabricado en espuma flexible de poliuretano densidad 30, medida de 140 cm de ancho x 190 cm de largo x 22 cm de espesor y tela acolchada anti-ácaros	
12	Cama en cedro de 100 x 1,90	Cama elaborada en madera cedro, cabecero entamborado en cedro o flor morado forrado en tríplex, piecero entamborado en cedro o flor morado forrado en tríplex, larguero en cedro. Herraje en lámina calibre 16 y tornillo pasante de 3 1/8", la cama se pintará en laca poliuretano y con poro tapado total, color a escoger. Incluye tendido de tablas. Las dimensiones pueden ser cama sencilla, doble o semi doble, según la necesidad	
13	Colchón de 90 x 1,90	Colchón semi ortopédico, fabricado en espuma flexible de poliuretano densidad 30, medida de 90 cm de ancho x 190 cm de largo x 22 cm de espesor y tela acolchada anti-ácaros	
14	Camarotes de dos pisos	Dimensión de 1,90 m de largo, 0,90 m de ancho. Fabricado en tubo cold-rolled de 1/4", 2", 1" de diámetro, calibre 18 y ángulo de hierro de 1 1/2" x 3/16". Altura del primer tendido del piso 0,30 m. Distancia entre tendidos 1,13 m. Largueros asegurados. Chapeta doble pin más tornillos.	

15	Almohadas blancas	Tela antifluido. Composición relleno fibras de poliéster o espuma viscoelástica. Color forro blanco. Dimensiones 50 cm x 75 cm - altura 12 cm	
16	Juego de sabanas, incluye forro, sabana y funda color verde	Juego sabana y cubrelecho para cama, tamaño sencillo, medidas 190 x 90 cm, número de hilos 200, material poli algodón, color verde oliva, incluye sábana ajustable, sobre sabana, y 1 funda para almohada.	

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN
17	Juego de sabanas, incluye forro, sabana y funda color blanco (1,40)	Juego sabana y cubrelecho para cama, tamaño doble, medidas 140 x 190 cm, número de hilos 200, material poli algodón, color blanco, , incluye sábana ajustable, sobre sabana y 2 fundas para almohada.	
18	Cómodas metálicas en lámina de aluminio con pintura anticorrosiva. Color según diseño, incluye llave de seguridad.	CARACTERISTICAS Altura total incluida base 18000(+/-)10 mm - Ancho total 920(+/-)10 mm - -Profundidad 550 (+/-)10 mm -Altura base 90 (+/-) 10 mm - Ancho división central 30 (+/-) 02 mm - Entrepaños, cantidad = 2 - Diámetro tubo porta ganchos 5/8* - Espejo (LXA) = 200 mm x 200 mm (+/-) 5 mm	
19	Juego de comedor cuadrada 90 x 90, incluye 4 sillas	Mesa Plástica Ratán y Aluminio Rimax DE LARGA DURABILIDAD, MEDIDAS85 X 85 Cm, 4 sillas Plástica Ratán y Aluminio Rimax DE LARGA DURABILIDAD	
20	Estantes metálicos para almacén	Estantes metálicos de 2,00 mts de alto x 1 m de ancho x 30 cm de profundidad, 5 bandejas calibre 22 con espacio de 40 cms cada una y los parales calibre 16 en pintura electroestática color gris.	
21	Mesa de reuniones para 4 personas	Mesa de reuniones para cuatro personas, compuesto por una superficie en madera industrial resistente al hongo y a la humedad, bordes en canto rígido, incluye una base metálica elaborada en tubo cuadrado, acabado en pintura electrostática. Medidas: 1,20 Cms de diámetro. Nota: No incluye sillas y cajas de conectividad.	
22	Estación de reciclaje	Canecas vaivén, fabricadas en polietileno (contenedores) de primera calidad, resistente al maltrato u al trabajo duro. Con aditivos u.v, resistente a rayos ultravioletas y a la intemperie, de fácil limpieza, que no se corroan, ni suelten sedimentos. Trio de 53 lts, con tablero, tapa vaivén. Tubo cuadrado CR de 5 x cal. Una platina de 2x1/8 y lamina de CR x cal, terminado en pintura electrostática negra (soporte). Canecas de color negro, verde y blanco	

23	Contenedor de basura de 1100 litros	CAPACIDAD: 1100 litros - DIMENSIONES: 28.5×103.5x139cm - COLOR: Gris - MATERIAL: HDPE - Contenedor de basura Móvil de 4 ruedas para el depósito y transporte de residuos. Optimiza la recogida y el transporte de residuos de forma segura y proporciona un entorno de vida más higiénico - Características: Uso recomendado para exteriores de acuerdo con la norma EN840-5 - Fabricado en polietileno de alta resistencia - Superficie pulida para facilitar la limpieza, con orificio de drenaje en la parte inferior	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN**	**IMAGEN**
24	Archivador metálico de 4 gavetas	Archivadores Metálicos verticales y horizontales para almacenar carpetas colgantes, elaborados en lámina de acero Cold Rolled calibre 22, con gavetas montadas en corredera sencilla (o full extensión) con cerradura lateral. - Terminado en pintura electrostática horneada en polvo. color negro - Archivadores Verticales con 4 gavetas.	
25	Juegos de banderas para interior incluyen astas en madera, base y banderas de Colombia, Barranquilla y Policía Nacional.	Banderas protocolarias de (Colombia, Policía Nacional y Barranquilla) para uso interno elaboradas en satín raso pesado, doble faz, con sistema tubular para ajuste a la asta, moños corbatas, flecos dorados alrededor, medida 1.35 mts de largo x 1.10 de ancho, con escudos bordados a una cara con un diámetro de 40 cm. Según Norma Técnica de la Policía Nacional ET-PN 136 A3 (2012-04-15) - **ASTAS EN MADERA Y MOHARRAS:** Para banderas de auditorio en madera cedro, no desarmables, herraje interno regatón metálico, con moharra en bronce, 2,00 mts, grosor 4 cms, base escalonada en 4 secciones, 30 cm x 24 cms x 18 cm x 12 cms en madera ruteada, hasta punta de lanza estándar. - **BASE EN MADERA TIPO CAJON PIRAMIDAL**: Base en madera ruteada tipo cajón atril piramidal de 40 cm de alto, con perforación central para introducir la asta de forma perfecta, con estabilizaciones internas en todos los extremos.	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN**	**IMAGEN**
26	Juego de bandera para exterior incluye banderas de Colombia, Barranquilla y Policía Nacional	Banderas protocolarias de (Colombia, Policía Nacional y Barranquilla) para uso exterior, confeccionada con tela sencilla doble faz, de acuerdo con los colores y características establecidas para cada bandera. Dimensiones. Sus componentes deben ser proporcionales y simétricos al tamaño del asta - ACABADO La tela debe ser uniforme en el color y acabado. La bandera no debe presentar manchas o decoloración de la tela, ni ninguna otra disconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras o huecos. Las costuras deber ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material. El bordado debe ser uniforme, compacto y debe estar bien definido.	
27	Atril con escudo de policía	Elaborado en madera flor morado o cedro de 1.5 cms de espesor, dilataciones en madera de 1.5 de espesor, escudo en bronce de 20 cm de diámetro, Policía Nacional ubicado de contrapeso en hierro con logo de la Policía Nacional Dorado, formato de metal incrustado al mueble en el medio, medidas 30 x 30 cm, de tal forma que quede ubicado en el centro del atril. Medidas del atril mesada: 60x40 cm y grosor de 5 cm, ancho de cuerpo: 40 cm de ancho, 10 cm de grosor, 1.05 mts de altura. Altura: 10 cm de grosor, largo 50*30 cm.	

28	Laminilla rectangular de 29x20 cm (demarcación de dependencia)	Laminilla rectangular de 29x20 cm (demarcación de dependencia). Los elementos de marcación de las dependencias en las instalaciones policiales son: escudo de la Policía Nacional, nombre de la dependencia, seguido de la Dirección o de la unidad a la que pertenece, sujeto a la pared con herrajes cilindros en aluminio y / o acero niquelado. Marco general: lámina de acrílico biselado de 29cm de largo x 20cm de alto. Los textos son en FUTURA con la siguiente información: 1 - Escudo de la Policía Nacional de 4.9 centímetros con espacio al costado izquierdo de 1.5 centímetros sobre el verde y espacio superior de 1.3 centímetros distancia al borde. -2 - Unidad: franja color verde de 6 centímetros con letras letra futura médium de 57 puntos. 3 - Policía Nacional en letra futura médium de 35 puntos. – 4 - Área o dependencia letra futura médium de 92 puntos. - Guía especifica en la siguiente imagen.	
29	Laminilla rectangular de 30x15 cm (escaleras)	**-SEÑALIZACIÓN ESCALERAS HACIA ARRIBA.** Características Generales: Señales convencionales de seguridad industrial en acrílico de 3mm 3 impresión vinilo fondo verde escrito en blanco de 15x30cm, con cinta doble faz tipo industrial, fotoluminiscente **-SEÑALIZACIÓN ESCALERAS HACIA ABAJO.** Características Generales: Señales convencionales de seguridad industrial en acrílico de 3mm 3 impresión vinilo fondo verde escrito en blanco de 15x30cm, con cinta doble faz tipo industrial, fotoluminiscente	
30	Laminilla rectangular de 30x15 (ruta de evacuación)	**SEÑALIZACIÓN ESCALERAS HACIA LA IZQUIERDA.** Características Generales: Señales convencionales de seguridad industrial en acrílico de 3mm 3 impresión vinilo fondo verde escrito en blanco de 15x30cm, con cinta doble faz tipo industrial, fotoluminiscente	
31	Laminilla rectangular de de 100 cm x 100 cm(punto de encuentro)	**SEÑALIZACION PUNTO DE ENCUENTRO.** Características Generales: señales convencionales de seguridad industrial en material laminado galvanizado, foto luminiscente, dimensiones 1x1 metros	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN**	**IMAGEN**	
32	Lamina rectangular de 50x50 cm (MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICA INSTITUCIONALE)	Láminas en acrílico o vidrio de 1 cm de espesor, estas deberán ir sujetas a la pared con herrajes cilindros en aluminio y / o acero niquelado. INFORMACION REQUERIDA POR CADA LAMINA misión, visión, políticas institucionales.		
33	Lamina en Acrílico rectangular de 120x80cm (CARTELERA)	CARTELERA INFORMATIVA Dimensiones mínimas 120x 80 cm material acrílico, espesor 2.5 cm, sujeto a la pared con herrajes cilíndricos en aluminio y / o acero niquelado, identificadores de secciones,		

34	Laminilla rectangular de 22x15 cm (Riesgo eléctrico)	Señal de peligro de riesgo eléctrico, adecuada para indicar peligro por descarga eléctrica en cercanía de cuadros eléctricos, maquinaria, cableado, etc. Es de forma triangular, con pictograma de color negro sobre fondo amarillo. Dimensión 22x15, sujeto a la pared o espacio a señalizar.	
35	Figura rectangular con escudos de policía	Dimensiones 3.0 X 4.0 Cartelera en acrílico base de 5 mm y cristal de 2.5 mm, soportado a la pared con errajes cilíndricos de aluminio o acero niquelado	
36	Acrílico rectangular de 1.0 de ancho por 150 de ancho	Decálogo de las armas de fuego.	
37	Sirena 110v Para Alarmas Comunitarias Pánico Emergencia	Material pvc - Color negro - Sujeto a la pared Sirena alimentación 110 V- MEDIDA 205mm X 135mm X 175mm DISEÑO COMPACTO, DECIBELES: 125, CONSUMO: 90W, RPM: 7000	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN**	**IMAGEN**
38	BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B DOTADO - SEGÚN RESOLUCIÓN 705 DE 2007	**Características**: Botiquín de primeros auxilios portátil tipo maletín elaborado en lona impermeable armado y forrado con aislante térmico y compartimientos internos para mayor organización y visualización de la dotación. **Medidas** (cm) 50X35X14 cm. Modelo 0039. **Material** Lona impermeable Uso Emergencias Color Rojo, verde oliva, o azul oscuro, Tipo Botiquín, Función Recursos para las emergencias Elementos: GASAS LIMPIAS PAQUETE, Paquete por 100 (01) , GASAS ESTÉRILES PAQUETE Presentación en sobre, gasa de 15 x 15 cm Paquete por 3,APÓSITO ó COMPRESAS NO ESTÉRILES cantidad (4),Paquete por 4,ESPARADRAPO DE TELA cantidad(2) Rollo 4"BAJALENGUAS cantidad (2) En madera, 150 x 20 mm Paquete por 20, VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS cantidad (2) 2"x5 yardas, 450 cm de longitud estirada, VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS cantidad (2) 3"x5 yardas, 450 cm de longitud estirada, VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS cantidad (2) 5"x5 yardas, 450 cm de longitud estirada, VENDA DE ALGODÒN LAMINADO 3 X 5 YARDAS cantidad (2) 3" x5 yardas 450 cm de longitud estirada, VENDA DE ALGODÒN LAMINADO 5 X 5 YARDAS cantidad (2) 5" x5 yardas 450 cm de longitud estirada, CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA 1 Jabón Quirúrgico-Galón, SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc 5 500 cc, presentación en frasco plástico GUANTES DE LÁTEX O NITRILO 1 Caja por 100TERMÓMETRO DIGITAL 1 Precisión +/- 0.1°C, paro automático, sensor de medición, rango 32 a 43.9°C, ALCOHOL ANTISÉPTICO 1 Botella Plástica Por 750 ml, TIJERAS 1 En acero inoxidable, mango de plástico, puntas redondeadas LINTERNA DE DINAMO 1 Luz LED, duración de carga 16 horas, potencia 150 Lúmenes, material polipropileno, No requiere baterías, auto recargable, carcaza plástica, vida útil 5 años. TABLA ESPINAL LARGA 1 • Material de la estructura: Polietileno Largo x Ancho: 183 cm x 44 cm, Altura máxima de elevación: 5 cm	

			COLLAR CERVICAL 2 Adulto COLLAR CERVICAL 2 Niño CAMILLA DE RESCATE 1 Material: Polietileno de alto impacto o densidad Tamaño: 184 cm x 45 cm x 6.5 cm Peso: 7kg, Soporte de Carga: 142 kg Inmovilizador: 3 correas de nylon de 2" con hebilla clic clac o velcro de alta resistencia, o tipo araña. Color: naranja Incluye: inmovilizador de cabeza, señal y gancho. VENDAJE TRIANGULAR 5 1M X 1M Ambidiestro, Talla Única INMOVILIZADORES ó FÉRULA 1 Miembros Superiores (Adulto) INMOVILIZADORES ó FÉRULA 1 Miembros Inferiores (Adulto) INMOVILIZADORES ó FÉRULA 1 Miembros Superiores (Niño) INMOVILIZADORES ó FÉRULA 1 Miembros Inferiores (Niño), JUEGO DE INMOVILIZADORES 1 De falanges manos y pies, VASOS 1 Desechables, Paquete por 25, TENSIÓMETRO 1 Brazalete L-XL, Talla de adulto con brazo especialmente ancho: 32 a 45 cm FONENDOSCOPIO 1 Aluminio anodizado, Diafragma en fibra de vidrio GAFAS DE SEGURIDAD 2 Material Policarbonato transparente, 99% De Protección UV, Correa Elástica Para Fácil Ajuste A Diferentes Tamaños De Cabeza, CLAMP PARA CORDÓN UMBILICAL 2 Pinza en forma de V y dentado, bordes doblemente cerrados., ROLLO MICROPORE 2 Esparadrapo Micropore de 1"X 10 yardas, 2.5cm X 9.1 mt color piel, ELEMENTO DE BARRERA ó MÁSCARA 2 Para RCP		
	Para efectos de la comparación de los ofrecimientos se verificará el valor unitario. El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial. El contrato se ejecutará según las cantidades que determine el supervisor de acuerdo con la necesidad existente durante la ejecución hasta agotar el presupuesto oficial. El valor final ejecutado será el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades solicitadas. En caso de que durante la ejecución se requieran ítems distintos a los enlistados en el proceso, el superior podrá solicitarlos previa verificación de las condiciones del mercado					
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica					
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No Aplica					
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA						
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda. 4. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. (en caso que aplique).					

	5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual. 6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 9. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales y contractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. 10. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2.3 del estudio previo. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 3. Cumplir con la fecha pactada para la entrega del mobiliario. 4. El Contratista se obliga a cumplir con la entrega del mobiliario en cada una de las estaciones en las fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 5. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes s a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Entregar al supervisor del contrato, los elementos objeto del contrato con las características técnicas descritas en el presente estudio previo. 9. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por el Distrito de Barranquilla. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato 11. Cumplir con todas y cada una las exigencias establecidas en el item 3.2.3 especificaciones del objeto contractual del estudio previo. 12. Entregar en el menor tiempo posible el mobiliario según solicitud del supervisor 13. Realizar el remplazo de los elementos defectuosos 14. Responder por la garantía de fabrica e instalación en de los elementos. 15. El contratista se compromete en los casos que aplique a instalar el mobiliario y a entregar y colocar en el sitio donde disponga el supervisor todos los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos por el supervisor.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte de EL CONTRATISTA. 5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de

<table>
<tr><td></td><td>riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación.
6. Exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la <u>selección de mínima cuantía,</u> prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($175.090.500), según corresponda, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis Económico del Sector realizado por la Secretaria General.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.005</td><td>FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON MÁS COBERTURA, MÁS EFECTIVIDAD Y MÁS CALIDAD</td><td>33</td><td>RT</td><td>$175.090.500</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$175.090.500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>EL DISTRITO cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202603302</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$175.090.500</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Adolfo Zúñiga Romero
Jefe Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

Proyección estimada para cubrir la necesidad y estudios de mercado y Análisis Económico del Sector anexo, los cuales se realizarán con el apoyo de la Oficina de Compras de la Secretaria General.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>EL DISTRITO de Barranquilla, pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

EL DISTRITO realizará al contratista un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes a seguridad social, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los equipos adquiridos.

EL DISTRITO de Barranquilla, pagará AL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
</table>

3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 3. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. 4. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, acompañada de la constancia de pago de las planillas de los últimos seis (6) meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si se trata de personas naturales con empleados a su cargo deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo por aportes al Sistema Integral en Seguridad Social aportando constancia de pago de las planillas de los últimos seis meses, anteriores al cierre del proceso. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es: **CUMPLE / NO CUMPLE.** Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en los numerales anteriormente descritos, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones: -**Documentos en caso de ser seleccionado.** Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 30 días. Copia del Registro Único Tributario – RUT- (en caso de consorcios o uniones temporales) **-Requisitos de ejecución.**

	Acreditación de que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Garantías.
3.6.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos/ Experiencia	**ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **EXPERIENCIA** Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia de la Invitación Pública y ii) Copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a: **COMPRA O SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA.** El valor final sumado de los contratos, si estos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral. Cuando la experiencia aportada no comprenda en su totalidad la COMPRA O SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, se tendrá en cuenta únicamente el valor discriminado relacionado a los equipos del presente proceso, el cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral. **RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** | **Número de contratos en caso de MiPymes** | **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)** 1 | Hasta 2 | 75% Hasta 2 | Hasta 3 | 100% En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: 1. Estar relacionados en el Formato 3-Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3- Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. 2. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

	3. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato 3. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública: 1. Contratante 2. Objeto del contrato 3. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. 4. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. 5. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. 6. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1) Acta de Liquidación. 2) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

	3) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. 4) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditarla fecha de inicio. 5) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. **PARA SUBCONTRATOS** Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual. **CERTIFICADO DE NO SANCIONES AMBIENTALES VIGENTES** El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ambientales vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la plataforma VITAL. Para el efecto, deberá aportar el resultado de la consulta realizada en el RUIA, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, del cual se evidencie que el proponente no registra sanciones ambientales vigentes. **INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)** Cuando la normatividad ambiental vigente establezca la obligación de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA), el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y con la información actualizada en el registro correspondiente, de conformidad con las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente.

	Para tal efecto, deberá aportar el certificado, constancia, documento expedido por la autoridad ambiental competente o el soporte de consulta oficial que evidencie la inscripción y la actualización vigente del registro. En caso de que el proponente no se encuentre legalmente obligado a inscribirse en el Registro Único Ambiental (RUA), deberá aportar una declaración juramentada suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrolla y la normatividad ambiental vigente, no se encuentra obligado a efectuar dicha inscripción. **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** Cuando la normatividad ambiental vigente establezca la obligación de formular e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos aplicable a las actividades desarrolladas por el proponente, este deberá acreditar su existencia y vigencia. Para tal efecto, deberá aportar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos o la certificación expedida por el representante legal o por el responsable de su implementación, en la que conste que el plan se encuentra adoptado y en ejecución, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable. En caso de que el proponente no se encuentre legalmente obligado a formular e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos, deberá aportar una declaración juramentada suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrolla y la normatividad ambiental vigente, no se encuentra obligado a contar con dicho plan. **REGISTRO COMO GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y DE ACEITE USADO** Cuando la normatividad ambiental vigente establezca la obligación de inscripción en el registro correspondiente como generador de residuos peligrosos, residuos especiales y/o aceite usado, el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y que el registro se encuentra vigente, de conformidad con las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente. Para tal efecto, deberá aportar el certificado, constancia, acto administrativo o documento expedido por la autoridad ambiental competente, o el soporte de consulta oficial que evidencie la inscripción y vigencia del registro, según corresponda. En caso de que el proponente no se encuentre legalmente obligado a inscribirse en dicho registro, deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrolla y la normatividad ambiental vigente, no se encuentra obligado a realizar dicha inscripción.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación

	de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

	persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

	porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante

	el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

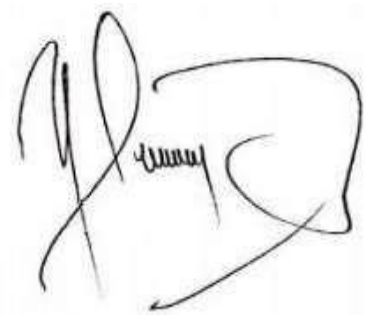
	de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

	(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. M. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

	• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

	Garantía	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
	Cumplimiento		**X**		SI	10%	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		SI	10%	igual al plazo del contrato y tres (3) años más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			**X**	SI	10%	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
	Garantía de responsabilidad civil extracontractual		**X**		SI	200 SMLMV	por vigencia igual al plazo del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**VICTOR VALENCIA GUZMAN**
	Identificación del funcionario:	**8717774**
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105-GRADO 06**
	Dependencia:	**OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será 1 mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá atender las indicaciones del supervisor en cuanto al cronograma de entrega para cada infraestructura destinataria de los elementos con entregas diarias o semanales según el cronograma que se coordine con la supervisión al iniciar la ejecución	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en la ley.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**YESID SALOMON TURBAY PEREIRA**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**
Proyectó:	Mparga

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Ambientales	Afectaciones ambientales a causa de inadecuadas prácticas o como resultado del proyecto mismo.	Imposición de sanciones, reclamaciones por parte de terceros y mayor onerosidad.	1	3	4	Bajo	Contratista	Evaluación del impacto ambiental, identificar prácticas o procedimientos inadecuados, uso racional de materiales, estipulación contractual que obligue al proveedor a tener planes de contingencia para estos eventos.	1	2	3	Bajo	Si	Interventor/ Supervisor	Desde el inicio del evento.	A la terminación de la ejecución del	Reportes de la situación ambiental en los casos que haya lugar.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales extremas tales como: Fuertes lluvias, terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, tsunamis vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Daños en las actividades ya ejecutadas del proyecto o riesgos para los trabajadores. 3. Posible suspensión del contrato. 4. Posibles sobrecostos del contrato.	3	3	6	medio	Entidad Estatal/Contratista	1. Permanente revisión de los informes meteorológicos para verificar las programaciones de las actividades del proyecto. 2. Desarrollar plan de contingencia ante eventuales condiciones climáticas.	2	3	5	Medio	Si	Contratista/Entidad Estatal	Desde el inicio del evento.	Al terminar la ejecución del contrato.	Implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, retroalimentación en los procedimientos adelantados.	Cuando se presente el evento

6	5	4	3
General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo
Contratación	Selección	Selección	Ejecución
Económicos/Operacionales	Económicos	Económicos	Económicos
Especificaciones técnicas/pliego de condiciones/términos de referencias/estudios previos deficientes o poco detallados de los bienes o servicios a contratar.	Variación de la tasa representativa del mercado (TRM) superior al 10% al cierre del día límite para expedir adendas en el proceso.	Variación de la tasa representativa del mercado (TRM) menor o igual al 10% al cierre del día límite para expedir adendas en el proceso.	Inflación, fluctuación de precios generando ajustes durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Gobierno.
1. Proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, recibo de insumos, bienes o servicios no acordes con los requerimientos de la Entidad Estatal.2. Posibles demanda de terceros.3. Impacto en el equilibrio económico del contrato.4. Retrasos en el proceso de selección o en la ejecución del contrato.5. Aversión hacia el proyecto	Impacto económico y desequilibrio financiero para el contratista	Impacto económico para el contratista	Afectación del equilibrio económico del contrato a causa del incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios, generando retrasos en la ejecución
2	2	3	3
4	4	2	3
6	6	5	6
Alto	**Alto**	**Medio**	**bajo**
Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad Estatal/Contratista
1. Identificar políticas gubernamentales (por ejemplo, desarrollo económico, abastecimiento, etc.) que se aplican al contrato y asegurar su cumplimiento.2. Elaboración y revisión de sólidos análisis de mercado donde se realice un amplio comparativo de precios entre por lo menos tres posibles contratistas, sumado a una revisión de históricos del objeto de vigencias anteriores y a una detallada de ficha técnica e especificaciones y sus implicaciones al momento de presentar la ofertas.3. Mantener las partes interesadas informadas.4. Informar a la industria con la mayor antelación posible y considerar la realización de una presentación del proyecto.5. Publicación de todos los documentos del proceso en SECOP en las diferentes etapas contractuales, con el fin de dar a conocer a todos los interesados toda la trazabilidad del proceso de contratación y así	Si bien los precios ofrecidos son fijos, si se presenta dicha variación, la supervisión del contrato y el contratista revisarán un posible reajuste del precios, contra evidencia probatoria a cargo del contratista, del sobrecosto incurrido por dicho concepto.	Los precios ofrecidos son fijos por lo que el contratista debe mantenerlos durante la ejecución del contrato. El contratista debe realizar las proyecciones de acuerdo con los datos históricos de la TRM y con el estudio del mercado, con el fin de que establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	Recopilación de comportamiento histórico de precios, revisión de las especificaciones técnicas del objeto con el fin de encontrar bienes o servicios sustitutos que no afecten en gran manera la ejecución
1	1	2	1
1	3	1	1
2	4	3	2
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
No	No	No	Sí
Entidad Estatal	Contratista/Entidad Estatal	Contratista/Entidad Estatal	Contratista/Interventor/Supervisor
Desde el inicio de la etapa de	Desde la etapa de planeación	Desde la etapa de planeación	En la ocurrencia del evento
Al terminar la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del	A la terminación de la ejecución del	Al terminar la ejecución del contrato.
Supervisión del análisis de mercado, pliego de condiciones, estudios previos, etc., y control de la ejecución de los ítems requeridos según el objeto de contratación con la calidad requerida.	Durante el periodo de vigencia del contrato, se coteja el comportamiento de la TRM en el proceso de adquisición total o parcial de la misma.	Durante el periodo de vigencia del contrato, se coteja el comportamiento de la TRM a fin de monitorear que se mantiene en el margen establecido donde no habría desequilibrio económico.	Análisis de precios, teniendo en cuenta estadísticas y variaciones previsibles
En hito(s) de la contratación	Mensual	Mensual	Mensual

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1
SC-CER103099
SA-CER734031

10	9	8	7
General	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Financieros	Financieros	Financieros
Accidentes laborales, muerte, lesiones, incidentes y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento o retrasos en el pago (salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados y en las condiciones
1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Sobrecostos al presupuesto del proyecto. 4. Lesiones o afectaciones que impliquen indemnizaciones a las personas afectadas.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.2. Afectación financiera del contrato.3. Demanda/denuncias laborales.4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados.5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc. 4. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	Incumplimiento del objeto del contrato, inestabilidad en el mercado y posible disminución de utilidad del contratista.
2	2	2	2
3	5	4	3
5	7	6	5
Medio	**Alto**	**Alto**	**Medio**
Contratista	Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional en el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia efectivos ante estas eventualidades. 4. En los casos que aplique, mantener vigente el amparo de salarios e indemnizaciones laborales.	Iniciar los procesos administrativos para que el contratista cumpla con las obligaciones del objeto contractual.	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables involucradas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.
1	2	1	1
2	2	2	2
3	4	3	3
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Sí	Sí	Sí	Sí
Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Desde el inicio de ejecución del	Una vez ocurrido los hechos	Desde el inicio de ejecución del	Desde el inicio de la etapa de
A la terminación de la ejecución del	Hasta liquidación de contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Al terminar la ejecución del contrato.
Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación respecto de las medidas de seguridad en cada etapa.	Seguimiento por parte del supervisor.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	Comparación de las variables financieras del análisis de oferta con el comportamiento del mercado en la ejecución del contrato, con el fin de mitigar los cambios bruscos en finanzas que puedan afectar el
Permanente	Cuando se presente el evento	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato	Mensual

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

14	13	12	11
General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Contratación	Contratación	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y/o el proveedor no ejecuta las actividades y obligaciones contractuales de manera satisfactoria.	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.	Desistimiento sin justa causa por parte del contratista para la legalización del contrato.	Retiro, incapacidad temporal o permanente del prestador del servicio.
1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. En caso de ser necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento bajo el amparo de calidad del servicio.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación. 3. En caso de ser necesario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Retrasos en el proceso de contratación.	1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión o cesión del contrato.
1	1	1	2
5	2	2	2
6	3	3	4
Alto	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Contratista
1. Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor en el desarrollo de las reparaciones requeridas, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. 2. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual. 3. Aplicación de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de la calidad del servicio.	1. Establecer plazos claros en el pliego de condiciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.	1. Establecer plazos claros para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.3. De ser posible, gestionar la cesión del contrato.4. De ser necesario y en los casos que aplique, se puede hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1. Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la situación. 2.De ser necesario y en los casos que aplique, se puede hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
1	1	1	1
2	1	1	1
3	2	2	2
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Bajo**
Sí	No	No	Sí
Supervisor/Interventor/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Desde el inicio de ejecución del	Una vez adjudicado el contrato.	A partir de la etapa de planeación.	A partir del cumplimiento de los
A la terminación de la ejecución del	Una vez se legalice contrato o se haga	Una vez se legalice contrato.	A la terminación de la ejecución del
Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Verificación del cumplimiento contractual.
Permanente y cuando se requiera en la etapa postcontractual	En hito(s) de la contratación	En hito(s) de la contratación	Diaria

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1
SC-CER103099
SA-CER754031

18	17	16	15
General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Todas	Ejecución
Sociales/Políticos	Sociales/Políticos	Regulatorios	Operacionales
Emergencias sanitarias consecuencias de epidemias o pandemias	Deficiente implementación de protocolos de bioseguridad para el COVID-19 y/o falta de elementos de protección personal EPP que generen el contagio del virus entre el personal del proyecto en la ejecución de sus actividades.	Cambios regulatorios de carácter normativo nacional y/o distrital que afecten el proyecto o las condiciones para la adquisición o la prestación del servicio, incluyendo cualquier creación, supresión y modificación tributaria, arancelaria que se presente desde el momento de la presentación	Retrasos o no liquidación del contrato por causas técnicas o jurídicas.
1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.2. Posible suspensión del contrato.3. Incumplimiento parcial o total del contrato.4. Sobrecostos al presupuesto del proyecto.	1. Aparición o nuevos brotes virus Covid-19. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 3. Baja productividad laboral. 4. Sobrecostos al presupuesto del proyecto.	Sobrecostos de carácter tributario que puedan generar un incremento en las estimaciones de la estructuración del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1. Incumplimiento de los términos legales (artículo 60 de la Ley 80 de 1993) para liquidar y posible pérdida de competencia.2. Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial.
3	2	1	2
4	4	2	1
7	6	3	3
Alto	Alto	Bajo	Bajo
Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
1. Implementar todos los controles de bioseguridad necesarios establecidos por las autoridades.2. En caso crítico se puede optar por la suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios y realización de pruebas clínicas.	Exigir y verificar el cumplimiento del suministro y disponibilidad de los elementos de protección personal para cumplir con los protocolos de bioseguridad conforme con la normatividad establecida para la prevención y mitigación del contagio.	1. Realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden afectar las estimaciones presupuestarias del contrato. 2. Las partes deben conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente o aceptar el riesgo y verificar las condiciones del contrato.	1. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato, documentación del cumplimiento de obligaciones técnicas y jurídicas.2. Control del estado de los contratos en el que se registre información de cada contrato y se reporte la fecha de vencimiento de plazos y términos.
2	2	1	1
2	2	1	1
4	4	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí	No
Contratista/Supervisor	Contratista/Supervisor	Entidad Estatal/Contratista	Supervisor
Cuando se presente el evento.	Desde el inicio de ejecución del	Desde el inicio de la etapa de	A partir del inicio del contrato
A la terminación de la ejecución del	A la terminación de la ejecución del	Al terminar la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
Seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas para la posible emergencia sanitaria.	Respetar todos los protocolos de bioseguridad y realizar estricto control de accesos de personal interno y ajeno al proyecto.	Seguimiento del cumplimiento normativo en vigencia.	Seguimiento por parte de la supervisión.
Permanente	Diaria	Cada vez que se produzca un cambio en la normatividad	Durante el término de ejecución del contrato y hasta el vencimiento del

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1
SC-CER103099
SA-CER754031

20	19
General	General
Externo	Interno
Contratación/Ejecución	Selección
Operacionales	Económicos
Disolución del consorcio, unión temporal y/o empresas que contratan con la Entidad Estatal.	Ofrecimiento económico con precios artificialmente bajos o por debajo del presupuesto oficial.
1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 3. Posible suspensión del contrato.	Sobrecostos por parte de la Entidad Estatal y distorsiones del mercado.
1	2
5	2
6	4
Alto	**Bajo**
Contratista	Entidad Estatal/Contratista
En caso de disolución del consorcio o unión temporal, el contratista deberá resolver la contingencia cediendo el contrato o la participación de alguno de los integrantes, sin afectar el desarrollo de la ejecución del contrato. En caso que no se pueda ceder, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Entidad realizará la liquidación unilateral del contrato e iniciará un nuevo proceso para terminar el objeto contractual.	Solicitud de justificación de la oferta, aporte por parte del proponente de certificado de experiencia y ejecución de contrato.
1	1
1	1
2	2
Bajo	**Bajo**
Sí	No
Entidad Estatal	Entidad Estatal
Desde el inicio del contrato.	Desde la etapa de selección.
Hasta liquidación de contrato.	Selección del oferente o adjudicación.
Seguimiento por parte del supervisor.	Análisis comparativo de precios.
Cuando se presente el evento	Plazo del cronograma del proceso de selección

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1